

Zeitschrift: Versants : revue suisse des littératures romanes = Rivista svizzera delle letterature romanze = Revista suiza de literaturas románicas

Herausgeber: Collegium Romanicum (Association des romanistes suisses)

Band: 59 (2012)

Heft: 3: Fascículo español. Archivos y manuscritos hispánicos : de la crítica textual a la critique génétique

Artikel: Tradición textual y tradición cultural en los "Castigos del rey don Sancho IV"

Autor: Bizzarri, Hugo O.

DOI: <https://doi.org/10.5169/seals-323603>

Nutzungsbedingungen

Die ETH-Bibliothek ist die Anbieterin der digitalisierten Zeitschriften auf E-Periodica. Sie besitzt keine Urheberrechte an den Zeitschriften und ist nicht verantwortlich für deren Inhalte. Die Rechte liegen in der Regel bei den Herausgebern beziehungsweise den externen Rechteinhabern. Das Veröffentlichen von Bildern in Print- und Online-Publikationen sowie auf Social Media-Kanälen oder Webseiten ist nur mit vorheriger Genehmigung der Rechteinhaber erlaubt. [Mehr erfahren](#)

Conditions d'utilisation

L'ETH Library est le fournisseur des revues numérisées. Elle ne détient aucun droit d'auteur sur les revues et n'est pas responsable de leur contenu. En règle générale, les droits sont détenus par les éditeurs ou les détenteurs de droits externes. La reproduction d'images dans des publications imprimées ou en ligne ainsi que sur des canaux de médias sociaux ou des sites web n'est autorisée qu'avec l'accord préalable des détenteurs des droits. [En savoir plus](#)

Terms of use

The ETH Library is the provider of the digitised journals. It does not own any copyrights to the journals and is not responsible for their content. The rights usually lie with the publishers or the external rights holders. Publishing images in print and online publications, as well as on social media channels or websites, is only permitted with the prior consent of the rights holders. [Find out more](#)

Download PDF: 23.01.2026

ETH-Bibliothek Zürich, E-Periodica, <https://www.e-periodica.ch>

Tradición textual y tradición cultural en los *Castigos del rey don Sancho IV*

1. La vulgata de textos medievales

En su estudio sobre la historia de la tradición manuscrita, Giorgio Pasquali dedicó no pocas páginas a advertir de la existencia en la Edad Media de ‘vulgatas’ de textos clásicos. El filólogo italiano indicaba que cuanto más era leído un texto en la escuela, más probabilidades había de encontrar una vulgata. La tradición manuscrita de obras como las de Esquilo, de Cicerón o de Plutarco, pero también la versión interpolada de la *Regula de San Benito* podían ponerse como ejemplo de este fenómeno¹. E indicaba: «La recensione bizantina di Plutarco, interessante anch’essa per la storia della cultura e delle scuole in quei secoli, serva del resto al critico tutt’al più per qualche lezione trasmessa del ms. che fu sua fonte e che era affine a tre conservati; vale a dire in pratica serve ben poco»². El principio, en verdad, Pasquali lo hallaba ya esbozado en el estudio de Karl Lachmann sobre el texto del *Nuevo Testamento*³. El filólogo berlínés había señalado la posibilidad de escribir la historia del texto bíblico encuadrándola en la historia de la cultura y del uso eclesiástico. Así identificó las varias formas del texto con el uso de las varias provincias eclesiásticas. En su opinión, el *Nuevo Testamento* había circulado en tres recensiones diferentes, una de uso en Egipto, otra en Constantinopla y otra en Palestina. Ofrecía así una teoría «local» del texto de la Biblia griega, lo que luego Pasquali etiquetó como el «método geográfico»⁴.

¹ Giorgio Pasquali, *Storia della tradizione e critica del testo*, Firenze, Felice Le Monnier, 1952, pp. 109-183. Remito al libro de Miguel Ángel Pérez Priego (*La edición de textos*, Madrid, Editorial Síntesis, 2011, pp. 29-33) para una síntesis de la aportación de Pasquali.

² Pasquali, *op. cit.*, p. 122.

³ Karl Lachmann expuso su método en «Rechenschaft über Lachmanns Ausgabe des Neuen Testaments», en *Kleinere Schriften zur Klassischen Philologie*. Ed. J. Vahlen, Berlín, Druck und Verlag von G. Reimen, 1876, pp. 250-272.

⁴ Pasquali, *op. cit.*, pp. XVII-XVIII.

Tanto Pasquali como Lachmann trabajaron sobre textos clásicos y religiosos y, si bien el filólogo alemán se ocupó también de editar textos en alto-alemán, en ellos no hizo más que aplicar sus principios metodológicos nacidos de la práctica de la edición de los clásicos⁵. La idea plantea la existencia de «focos de irradiación» de los textos que se superponen a aquel del «arquetipo». La concepción de una descendencia de carácter vertical se cruza, pues, con interferencias horizontales.

Los textos romances suelen tener una tradición más azarosa que la de los clásicos por el simple hecho de que carecen del carácter de autoridad. Quiero decir con esto que los textos romances son más proclives a manipulaciones, reelaboraciones y continuaciones que los clásicos. La cultura romance para la Edad Media es una cultura abierta por el hecho mismo que pertenece al presente, mientras que los clásicos forman parte de esa cultura heredada que es un bloque en sí misma. La historia de los textos medievales no es sólo la historia de su creación, sino también de su transmisión y recepción. A lo largo del siglo XX, la crítica textual ha concedido cada vez más espacio al estudio de la tradición manuscrita como una forma de *constitutio textus*. La colación mecánica de manuscritos ha sido dejada de lado frente a una *collatio* que explique el error⁶. Es por eso que me parece advertir que ese fenómeno de varias *recensiones* no es ajeno a textos de tradición hispánica. La adaptación de textos transmitidos en condiciones diferentes a las de su creación resultó una forma de pervivencia de los mismos. El editor, naturalmente, no puede dar cuenta precisa de ello porque su objetivo es dejar estas versiones intermedias de lado para acercarse a la versión arquetípica. Es por eso que me ha parecido conveniente volver sobre mi edición de los *Castigos del rey don Sancho IV* para ejemplificar este fenómeno de *recensiones* intermedias y elaboración de ‘vulgatas’.

⁵ Sebastiano Timpanaro señaló a Bentley y Bengel como precursores de esta idea. Véase *La genesi del metodo del Lachmann*, Padova, Liviana Editrice, 1981, pp. 43-48.

⁶ El concepto de error, central en la teoría lachmaniana, ha sido objeto de frecuente reflexión; véase Paul Maas, «Leitfehler und Stemmatische Typen», en *Textkitik*, Leipzig, Teubner, 1960, pp. 26-30; Alberto Blecua, *Manual de crítica textual*, Madrid, Castalia, 1983, pp. 18-30; Pablo A. Cavallero, «El concepto de ‘error’ y el criterio de enmienda», *Incipit*, 8 (1988), pp. 105-124; Gianfranco Contini, *Breviari di ecdotica*, Torino, Einaudi, 1990⁴, pp. 27-30; Francisco Rico, *En torno al error. Copistas, tipógrafos, filologías*, Madrid, Centro para la Edición de los Clásicos Españoles, 2004; Miguel Ángel Pérez Priego, *op. cit.*, pp. 54-76.

2. La historia del texto

Resumo las conclusiones a las cuales llegué en mi edición del año 2001⁷. La obra se nos ha conservado en ocho manuscritos: BNE 6559 (**A**), BNE 6603 (**B**), BNE 3995 (**C**), Escorial Z.III.4 (**E**), BNE 19707/40 (**G**), Seminario de San Jerónimo, en Burgos (**J**), Biblioteca Particular de Bartolomé March Cerví, Madrid (**I**)⁸. Todos ellos pueden ser datados en el siglo XV, salvo **I** que es del siglo XVIII⁹. La tradición editorial del siglo XX nos había transmitido un *textus receptus*, conformado por un «Prólogo», un «Anteproylogo» y cincuenta capítulos, más muchos pasajes que mezclaban arbitrariamente la tradición. En mi edición he tratado de resolver esta gran confusión: clarifiqué el problema de los prólogos, recuperé el perdido capítulo III de la rama de **AE** y restituí el capítulo XIII, más muchos pasajes y lecturas de transmisión deficiente. No volveré sobre estos problemas. Sólo insistiré en que, pese a todos los esfuerzos, el texto original sólo puede ser recuperado en forma parcial.

La obra se nos ha transmitido en tres versiones. Yo me ocupé de la más primitiva, la de 1292, pero hay otras dos: una de 1350 y otra de 1353 también merecedoras de una edición¹⁰. Es justamente sobre esta última que quisiera volver ahora, no para discutir pequeñas variantes que puedan ayudar o no a la restitución del texto original, sino para considerar pasajes que nos permitan ver el camino inverso: el

⁷ Hugo O. Bizzarri (ed.), *Castigos del rey don Sancho IV*, Madrid-Frankfurt am Main, Iberoamericana-Vervuert, 2001.

⁸ Para más detalles sobre la descripción, datación e historia de los códices, véanse Arturo García de la Fuente, *Los Castigos e documentos del rey don Sancho IV*, El Escorial, Monasterio de El Escorial, 1934; Hugo O. Bizzarri (ed.), *op. cit.*, pp. 20-34 y Hugo O. Bizzarri (ed.), «*Castigos e documentos del rey don Sancho IV*», en Carlos Alvar y José Manuel Lucía Megías (coords.), *Diccionario filológico de la literatura medieval. Textos y transmisión*, Madrid, Castalia, 2002, pp. 241-244.

⁹ Sobre este manuscrito remito a mi artículo «Una copia del siglo XVIII de los *Castigos e documentos del rey don Sancho IV* en la Biblioteca Particular de Bartolomé March», *La Corónica*, 21, 1 (1992-1993), pp. 58-65.

¹⁰ De hecho, la primera es la que edita Pascual de Gayangos en *Escritores en prosa anteriores al siglo XV*, Madrid, BAE T. 51, pp. 79-228. Nueva edición en Ana María Marín Sánchez, *La versión interpolada de los Castigos de Sancho IV: edición y estudio*, Zaragoza, 2003 (Tesis Doctoral). El manuscrito **B** fue transcripto en microfichas por M. Bailey, *Texto y concordancias de Biblioteca Nacional, Ms. 6603 Castigos e documentos del rey Sancho IV*, Madison, Hispanic Seminary of Medieval Studies, 1992.

recorrido desde su estado primitivo hasta una de sus reelaboraciones del siglo XIV¹¹.

Como distingúi en mi edición, esta versión de 1353 está precedida de un prólogo, que fue el que Agapito Rey erróneamente incorporó a su edición bajo el particular título de «Anteprólogo»¹²:

Este libro fizo el muy alto senyor rey don Sancho, onrrado, poderoso, sabidor rey de Castilla, de Leon, de Toledo, de Gallizia, de Seuilla, de Cordoua, de Murçia, de Jaen, del Algarbe, de Algezira, et senyor de Lara et de Vizcaya e de Molina. El qual es llamado *Castigos que dava a su fijo*. El qual libro acabo e fizo el noble rey el anno que gano la villa de Tarifa, que estaua en poder de los enemigos de la fe de Ihesu Christo que auia mas de seycientos annos que la tenia en su poder desde que la perdio el rey don Rodrigo, que fue el postrimero rey de los Godos por nuestros pecados. Et el dicho senyor rey ganandola, entregola a la santa fe catholica de Ihesu Christo e de la su bendita madre Santa Maria abogada. E este rey don Sancho fue fijo del rey don Alfonso que fizo las Siete Partidas; et nieto del rey don Fernando que gano la muy noble cibdat de Seuilla. Et este dicho rey don Sancho fue padre del rey don Fernando que murio en Alcaudete, et fue el seteno que ouo en Castilla que ouieron nonbre don Sancho. Los quales enxenplos e castigos son muy apruados e muy prouechosos a toda persona de qualquier estado o condición que sea, asi eclesiastica commo seglares, asy seniores commo sieruos, asi grandes commo pequennos que en el quisieren aprender; et les terna muy grant prouecho asi a las almas commo a los cuerpos, et aprendera muy buenas costumbres e condiciones para beuir en este mundo onrrada mente e sin pecado en manera que se saluara sy quisiere. Et en el ha çincuenta capitulos et en el postrimero acabase con la palabra que dixo Nuestro Sennor Ihesu Christo en el Euangilio de Sant Lucas, o dize: Beati qui audit uerbum dei e custodit illum, que quiere dezir: Bien auenturados son los que oyeren la palabra de Dios et la guardan (p. 71)¹³.

El fragmento posee una serie de errores históricos que permiten advertir su carácter tardío: otorga a don Sancho el señorío de Molina,

¹¹ Estudié las veintidos iluminaciones que incluye la copia C de esta versión en mi trabajo «Del texto a la imagen: representaciones iconográficas de la realeza en un manuscrito de los *Castigos del rey don Sancho IV* (Ms. BN Madrid 3995)», *Incipit*, 22 (2002), pp. 53-94. Véase también Marta Haro Cortés, «Enxenplos et semejanças para reyes: modelos de transmisión», en Pedro M. Cátedra (dir.), *Los códices literarios de la Edad Media. Interpretación, historia, técnicas y catalogación*, San Millán de la Cogolla, Cilengua-Instituto de Historia del Libro y de la Lectura, 2009, pp. 127-159.

¹² Agapito Rey (ed.), *Castigos e documentos para bien vivir ordenados por el rey don Sancho IV*, Bloomington, Indiana University Press, 1952, p. 29.

¹³ Todas las citas de los manuscritos B y C estarán sacadas del aparato crítico de mi edición.

que recibió en 1293 y los de Lara y Vizcaya que sólo pasaron a la corona en épocas de Juan I (1379-1390). Menciona la muerte de Fernando IV en Alcaudete, acaecida en 1312, y la toma de Algeciras del año 1344¹⁴. La estructura misma de este segmento permite advertir que estamos en presencia de un prólogo a la manera escolástica, en el que se ha aplicado la técnica del *accesus ad auctores*, es decir, ofrece todos los elementos para caracterizar la obra: autor, título, público, propósito¹⁵. Uno de ellos es de suma importancia para comprender esta versión. Mientras que en el «Prólogo de 1292» se decía que «[...] nos el rey don Sancho [...] con ayuda de científicos sabios ordene e fize este libro para mi fijo» (p. 73), la versión de 1353 parece dirigirse a un público más amplio: «Los quales enxenplos e castigos son muy apruados e muy prouechosos a toda persona de qualquier estado o condición que sea, asi eclesiastica commo seglares, asy sennores commo sieruos, asi grandes commo pequennos» (p. 71). La ampliación del público se corresponde con la evolución del género «espejo de príncipes» en los siglos XIV y XV: no se trata ahora de tratados dirigidos exclusivamente al futuro gobernante, sino a un horizonte más amplio de la sociedad: seglares y religiosos, alta y baja nobleza. Sólo en este nuevo contexto pueden interpretarse las modificaciones operadas al texto en el siglo XIV. Para que quede en claro la relación contexto cultural y variación textual presentaré una serie de ejemplos que ofrecen los *Castigos del rey don Sancho IV*. En primer caso los que conciernen a modificaciones simplemente redaccionales; luego otros que atañen a modificaciones de contenido.

¹⁴ Hugo O. Bizzarri (ed.), *Castigos...*, op.cit., pp. 37-39.

¹⁵ Según ha demostrado José Manuel Cacho Blecua, «El título de los *Castigos y documentos de Sancho IV*», en Carlos Alvar y José Manuel Lucía Megías (eds.), *La literatura en la época de Sancho IV* (Actas del Congreso Internacional «La literatura en la época de Sancho IV», Alcalá de Henares, 21-24 de febrero de 1994), Alcalá de Henares, Universidad de Alcalá de Henares-Servicio de Publicaciones, 1996, pp. 133-168. Estos desajustes históricos ya habían sido notados por Antonio Benavides, *Memorias de D. Fernando IV de Castilla*, Madrid, Imprenta de José Rodríguez, 1860, I, p. 285. Para la confusión Sancho IV-Sancho VII, véase Carlos Alvar, «De Sancho VII a Sancho IV: Algunas consideraciones del *Libro del tesoro de Brunetto Latini*», *Voz y Letra*, 2 N° 2 (1991), pp. 147-153.

3. Modificaciones redaccionales

No son escasos los pasajes que presentan una doble redacción. Tómese como ejemplo un fragmento del capítulo XVIII:

AE

E pagate de aquellos que lo fazen, e
llegalos a ti, e despagate de aquellos
que non fazen aquellas obras, e
arredralos de ti. Non puedes tu dar a
entender a los omnes que tienes con
Dios e te pagas de los sus syeruos
quando tu del otro cabo demostrares
a los omnes que te pagas e allegas a ti
los que se arredran de Dios e de las
sus obras e que dexan el sennorio de
Dios e toman para si al diablo por
sennor (p. 184).

BC

E pagate de aquellos que las fazen e
allegalos a ty, e fazeles onrra a cada
von segunt pertenesçe, e echa de ty a
todos los que non andan nin temen
los mandamientos de Santa Yglesia.
¿Commo puedes tu dar a entender a
las gentes que te pagas de los omnes
que siruen a Dios e demuestras a los
que lo non siruen quando tu del otro
cabo los allegas a ty, e te pagas de sus
obras, e les fazes mas onrra que a los
seruidores de Dios? En este caso eres
tu aparçero, e das ha entender que
eres tal commo ellos e que dexas a
Dios por el diablo (p. 184).

Este capítulo aconseja al rey no poner en su corte religiosos que sean desobedientes de sus superiores o apóstatas. El razonamiento que presenta es lógico: si alguien no teme a Dios, tampoco temerá al rey que es su representante. Ello le da pie para reflexionar sobre el «señorío» de Dios. Según el pasaje, el rey no puede dar la imagen de que él está con los enemigos de Dios. En este caso, la reelaboración del fragmento es tan sólo estilística: **BC** ponen por delante la Iglesia como institución y añaden la imagen del rey como aliado del diablo. Con ello, se buscó dar una mayor efectividad al discurso.

Otra reelaboración estilística se produce en el capítulo XXVI. Una vez que se establece el tema del capítulo, la *custodia linguae*, se coloca una comparación: la de la palabra con una saeta. A continuación se agrega el dicho de un sabio que no es otra cosa que una nueva comparación, la del cuello del hombre con el de la grulla:

AE

Por eso dixo vn sabio que cobdiçiaua mas auer pescueço de grua que otra cosa. E los que lo oyeron demandaronle por que lo dizie. E el dixoles que la grua era el aue del mundo que mas luengo pescueço auie e que auie en el muchos nudos por o se doblaua el pescueço. Lo primero por la grand longura. Lo [segundo] por los nudos que, si tal pescueço ouiese que ante que la palabra que quiere dezir llegase por la lengua al pico e pasase por aquellos nudos, que ante aurie comedido en su coraçon sy dirie aquella palabra o non. E en el pescueço del omne non se puede tan bien guardar por que del coraçon a la lengua ha pequenno espacio. E commo quier que pequenno sea este espacio en sise muy mejor se faze quando el coraçon esta ençendido con sanna (p. 217).

BC

[...] E les dixo por que la grulla era la aue del mundo que mas luengo cuello ouiesse e por que mientra el cuello es mas luengo mas lexos esta del coraçon. E quando el omne quiere dezir alguna palabra mientra la boca esta mas lexos del coraçon mas se detiene en su salir fuera. E en saliendo puede el omne comedir sy sera bien dicha o non antes quel diga, ca despues que [es] dicha non se puede tornar. E quando el omne tiene el coraçon cerca la boca que non ha mas de vn palmo. E commo ha comedido la cosa luego la idze, e algunas vegadas non la querria auer dicho. E commo quier que este espacio es muy pequenno del coraçon del omne fasta la boca muy mas menor se faze quando el coraçon esta ençendido en sanna (p. 217).

Los dos fragmentos dicen lo mismo, pero desarrollan la explicación de la metáfora de la grulla de diferente forma. **AE** son más fieles al estilo de los *Castigos*: hacen una enumeración de las virtudes del «pescuezo» de la grulla; **BC** ofrecen una explicación más racional y, por tanto, reelaboran el pasaje haciendo que todo lleve lógicamente a la incontención de la palabra iracunda («E quando [...] E en saliendo [...] E quando el omne tiene [...] E commo ha comedido [...] E commo quier que este espacio [...]»).

Una de las más importantes es la que se opera sobre el ejemplo del rey Zorobabel (cap. XXXIII). Mientras el rey duerme, sus cuatro doncellas, que cuidan su descanso, disputan sobre la cosa más poderosa del mundo. Cuando el rey despierta, hace de juez en la disputa. Como ocurre en todos los relatos de tipo tradicional, es justamente el último que habla quien da la respuesta más acertada, recibiendo el premio del monarca.

Las diferencias entre ambas versiones son grandes; sin embargo, pocas de ellas conciernen al desarrollo de la acción: mientras que en **AE** se trata de doncellas que disputan, en **BC** son donceles; y mientras que en **AE** el

rey verdaderamente duerme, en **BC** finge hacerlo. Aquí se detienen las variaciones en la historia. El resto concierne a la forma en que cada miembro de la disputa expone sus argumentos. Las extensas adiciones refuerzan con argumentos bíblicos la postura de cada uno de los cuatro personajes. El pasaje es una prueba más de que esta nueva versión debió de hacerse en un ámbito religioso, cada vez más centrado a partir del siglo XIV en la elaboración del discurso político.

C adiciona gran número de citas latinas que hereda de un antecedente común a su congénere **B**¹⁶. Ellas hicieron pensar a Manuel Ambrosio Sánchez Sánchez que deberían haber estado en la versión original y que, por tanto, esta copia sería la más apta para basar una edición¹⁷. La mayor parte de estas adiciones corresponden a citas de los Evangelios y del profeta David. Muy pocas a otros libros bíblicos y dos a San Agustín¹⁸. Es necesario indicar, que aunque numerosas, ellas representan una mínima parte de las citas bíblicas que contiene la obra. Además, no se trata de un trabajo sistemático. Por ejemplo, en el capítulo XXV adiciona a la cita el texto latino de los Evangelios, «heu illi per quem scandalum uenit» (p. 263), mientras pasa por alto en el mismo pasaje tres citas explícitas de Salomón. En el capítulo XXXVII adiciona la cita latina del Evangelio, «arbor bona bonum fructum facit» (p. 273), mientras que no hace lo mismo a continuación con otra cita evangélica: «E en otro logar dize Ihesu Christo a sus discípulos en el Euangilio: Vos seredes presos por el mio nonbre e traher vos han ante los reyes e ante los adelantados» (p. 273). No son estas las únicas adiciones cultistas. En el capítulo IV traduce un refrán, «Ca dize la palabra que es escripta del sabidor: Nescesitas non abuit legem» (p. 93); en el capítulo XL latiniza los nombres de la historia de Dido y Eneas; en el capítulo V coloca una de las designaciones latinas de la Virgen. Desgajadas de todo contexto, parece lógico pensar, como hace Sánchez Sánchez, que ellas estuvieron en la versión original, pero cuando se las considera en relación a las otras modificaciones que sufrió el texto y cuando no se pasa por alto que esta

¹⁶ Para su justificación remito a Hugo O. Bizzari (ed.), *Castigos..., op. cit.*, pp. 49-54.

¹⁷ Manuel Ambrosio Sánchez Sánchez, «Notas sobre los *Castigos* atribuidos a Sancho IV», en Javier San José Lera (coord.), *Praestans labore Victor. Homenaje al profesor Víctor García de la Concha*, Salamanca, Ediciones Universidad de Salamanca, 2005, pp. 51-71.

¹⁸ Hugo O. Bizzari (ed.), *op. cit.*, pp. 307 y 325.

versión dice en su prólogo que esta obra es apta para «[...] toda persona de qualquier estado o condición que sea, asi eclesiastica commo seglares» (p. 71), se justifica el proceso contrario, consecuencia de una adaptación de la obra a un nuevo contexto.

4. Modificaciones de contenido

Las reelaboraciones de contenido y de conceptos suelen ser más importantes. La primera a la que haré referencia concierne el final del capítulo XIII:

AE

Por el oficio que tiene todos los malos e los que biuen en malas obras le quieren mal. E por eso quando alguna cosa mala saben en el punan de lo leuar adelante e gelo non encobrir muy mas por desamor que por amor. E por eso se dueve guardar de lo non fazer por non dar a tales commo aquellos vengança de si (p. 161).

BC

[...] sy fuere bueno todos los malos se castigaran. E sy fuere malo todos los malos punaran por su maldat e los buenos non seran conosçidos, segunt es vn enxenplo que se dize: quando la cabeza duele, todos los miembros se sienten. E por eso el rey limpio e bueno e casto e sabidor sobre todos dueve ser esmerado. Esto se entiende que cada vno es rey para se regir en el seruicio de Dios e onrra de la su vida (p. 161)

El capítulo habla del temor de Dios que debe tener el rey en su corazón. Recalca que el oficio del rey consiste en instaurar la justicia, por eso el monarca debe tener clemencia. El párrafo final de **AE** indica que el rey debe estar atento a que sus enemigos no conozcan sus debilidades, pues si las conocieran podrían encontrar en ellas una forma de vengarse de él. En cambio, **BC** insisten en la virtuosidad del rey: debe ser limpio, casto y bueno, pues sus errores repercutirán sobre todo el reino. En consecuencia, la versión de 1353 tiene más presente la idea corporativa del reino que la defensa del propio rey.

La próxima, dentro del capítulo XXVI, concierne a la reelaboración de un *exemplum* con el que se representan las relaciones feudo-vasalláticas. Se trata de una fábula de tradición medieval, tal vez creada como

derivación de la fábula de Romulo (III, 1)¹⁹. Un rey cria a un león de pequeño, pero un día el monarca considera que su vasallo lo quiere atacar y por eso le pega en la cabeza con su espada y le dice: «Mala bestia eres e muy enponçonnada, e mal te huele el fuelgo de la boca» (p. 219). El león huye de la corte y se oculta en el bosque. Pero un día en que su antiguo amo iba de caza se topan frente a frente. El rey le propone volver a su corte, pero el león responde: «Ya non es tiempo de nunca tornar a esa vida. Para mientes a la espadada que me diste con tu palabra, quando me denostaste. E ten por cierto que cada que aquella palabra se me mienbrase, non te podria ver nin amar derecha mente asi commo en ante fazia. Por ende, vete a buena ventura e non ayas mas que adobar comigo nin yo contigo» (p. 219).

La mayor parte de las diferencias que se encuentran corresponden a cambios de expresión o estilísticos. Sin embargo, la variación del final es más importante. La versión de **BC** vuelve a recordar la causa de la ofensa: «[...] pues que me dexiste que me fedia el fuelgo» (p. 220), con lo cual se acentúa el resentimiento del león. Pero hay aún otra modificación más importante. El ejemplo se inserta en **AE** con una frase que enuncia su tema: «E toma enxenplo de lo que contesçio a vn omne con vn leon que andaua con el e lo criara de pequenno» (p. 219). El tema de la «crianza» parece ser un elemento secundario tan sólo para indicar una forma de relación entre el rey y su vasallo. Pero en la versión de **BC** se retoma al final esta relación dándole mayor relieve: el león vuelve a recordar la crianza y el mantenimiento que tuvo en la casa de su señor: «Ya non puede ser, que de la espadada que me diste yo so bien sano, mas de las palabras que me dexiste nunca jamas sanare, pues que me dexiste que me fedia el fuelgo. E guaresçete agora que paro mientes a la criança que en mi feziste e al pan que comi en tu casa, sinon yo me vengaria agora de ti. E, por tanto, ve en paz e non me digas mas non cures mas de mi» (p. 220). Este relieve que se le da al tipo de vasallaje que tiene el león con su señor no es sino reflejo de la importancia que había tomado esta relación en el siglo XIV. Ya en la *Partida II* (Tít. XX, Ley I) se distinguía entre tierra natural y tierra de crianza; sin embargo, es en la *Partida IV*

¹⁹ Hugo O. Bizzarri, *Cuentos latinos de la Edad Media*, Madrid, Gredos, 2006, pp. 80-81.

(Tít. XIX), de elaboración más tardía, donde se dedica toda una sección al tema de la crianza:

Crianza es uno de los mayores bien hechos que un hombre puede hacer a otro, lo que todo hombre se mueve a hacer con gran amor que ha a aquel que cria. E esta crianza ha muy gran fuerza, e señaladamente la que hace el padre al hijo, pues como quiera que le ama naturalmente, porque le engendro, mucho mas le crece el amor por razon de la crianza que hace en el. Otrosi el hijo es mas tenido de amor e de obedecer al padre, porque el mismo quiso llevar el afan en criarle, antes que darle a otro²⁰.

La «crianza» en los hijos es, pues, un tipo de relación que se superpone a aquella natural y la refuerza. Esta misma relación puede llevarse a los siervos: «Crianza es cosa porque ganan los hombres amor e deudo, por natura e por costumbre, con aquellos con quien se crian, asi como con padres e con señores, para ser servidos, e guardados de ellos» (*Partida IV*, Tít. XX, Pról., p. 666). Con los siervos se trata de una segunda forma de relación. Juan Manuel en el *Libro enfeñido* (cap. III) hablará de la crianza de los grandes señores e, incluso, remitirá a un libro «que hizo de la crianza de los grandes señores». En el *Libro de los estados* (I, cap. XCIII) hablará de lo que en Castilla llaman «hombres de criazón»: «[...] los mas de los oficiales, tan bien de las tierras como de casa de sennores, son del estado de los ruanos et de los mercaderes; et dellos toman los sennores algunos seyendo moços et cianlos en sus casas. Et por la buena crianza que an muchos dellos, recuden muy buenos omnes et llegan a grandes onras et a muy grandes riquezas. Et estos llaman en Castiella, do yo so natural, ‘omnes de criazon’»²¹. Se trata de una forma frecuente de vasallaje en el siglo XIV que don Juan Manuel siente inferior a la que él tiene pues el noble guarda con su señor una relación por naturaleza, aunque no pertenezca a la casa real.

Volviendo al texto de los *Castigos*, ¿sería el león para la rama de BC un «hombre de criazón»? Es muy probable que el reelaborador haya sentido la necesidad de precisar la relación. El león recuerda que, a pesar de que el rey no sea su señor natural, le debe obediencia por ser «hombre de criazón».

²⁰ Alfonso X, *Las Siete Partidas*. Ed. de José Sánchez-Arcilla, Madrid, Editorial Reus, 2004, p. 665.

²¹ Don Juan Manuel, *Obras completas*. Ed. José Manuel Blecua, Madrid, Gredos, 1981, vol. I, p. 397.

El capítulo XXXV destinado a hablar de la amistad presenta una profunda reelaboración del relato de los dos amigos. Numerosos son los estudios que se han ocupado del estudio de este cuento tradicional que aparece en la *Disciplina clericalis* de Pedro Alfonso y pervive hasta en el *Quijote*²². Lamentablemente, los críticos han considerado ambas versiones del siglo XIII y, por tanto, siempre han indicado la versión de **BC** como un antecedente de la que presenta Juan Manuel en el ejemplo 48 de su *Conde Lucanor*. Sin embargo, el estudio de la tradición manuscrita de los *Castigos* ha demostrado que ella es posterior e independiente a la versión de Juan Manuel. Dejaremos este problema de lado para volver sobre la evolución del texto.

El cotejo de ambas versiones demuestra que en este caso no se trata de la reelaboración de una versión preexistente, sino de su sustitución por otra más extensa, que expresa un concepto diferente de lo que es la «amistad». Hay pequeños detalles que cambian en ambas versiones. En la de **AE**, el padre pregunta ingenuamente a su hijo cuántos amigos tiene y de ahí su sorpresa; en cambio, en la versión de **BC** el padre pregunta a su hijo directamente para probarlo. La versión de **BC** tiene más secuencias, pero también se relatan más prolíjamente todas ellas. Por ejemplo, mientras que el episodio que desemboca en muerte en **AE** es narrado de manera muy general («[...] di a cada vno dellos de commo te acaesçio vna grand desauentura que ouiste de matar vn omne en pelea ascondida mente [...]» [p. 260]), en **BC** se detallan las circunstancias del hecho («[...] dile que vienes con priessa que veniendo por la calle salieron omnes a ty por te matar e robar, e tu defendiendole fue ocasion que mataste vno dellos [...]» [p. 257]). Cada versión califica al hecho con un vocablo diferente. **AE** lo indica como «desauentura», mientras que **BC** lo califican como de «ocasión», un vocablo que en el siglo XIV es explicado en la

²² Juan Bautista Avalle-Arce, «Una tradición literaria: el cuento de los dos amigos», *Nueva Revista de Filología Hispánica*, 9 (1957), pp. 1-35; Kenneth R. Scholberg, «A Half-Friend and a Friend and a Half», *Bulletin of Hispanic Studies*, 35 (1958), pp. 187-198; Daniel Devoto, *Introducción al estudio de don Juan Manuel y en particular de «El Conde Lucanor». Una bibliografía*, París, Ediciones Hispano-Americanas, 1972, pp. 454-459; Robert B. Tate, «Don Juan Manuel and his Sources: Ejemplos 48, 28, 1», en *Studia Hispanica in Honorem Rafael Lapesa*, Seminario Menéndez Pidal-Gredos, 1972, I, pp. 549-561; Reinaldo Ayerbe-Chaux, *El Conde Lucanor. Materia tradicional y originalidad creadora*, Madrid, José Porrúa Turanzas, 1975, pp. 161-169; Pablo A. Cavallero, «*El Conde Lucanor* y el método exegético», *Thesaurus*, 43 (1988), pp. 112-121.

Partida VII (Tít. VIII, Ley IV): «Desaventura muy grande acaesce a los hombres ya que matan a otro por ocasión no lo queriendo hacer» (p. 908). Se trata, pues, de una muerte accidental que explica a continuación con una serie de ejemplos; y más adelante, especifica:

Pero el que matase a otro en algunas de estas maneras sobredichas, debe jurar que la muerte acaescio por ocasion o por desventura e no vino por su grado. E demas de esto, debe probar con hombres buenos que no habia enemistad contra aquel que asi mato por ocasion. E si por ventura no lo pudiere probar e no lo quisiere jurar asi como es sobredicho, sospecha podria ser contra el que lo hiciera maliciosamente. E por esto el juzgador del lugar le debe dar pena segün su albedrio, cual entendiere que merece (p. 909).

Es evidente que el joven quiere dar a entender que no puede ni probar que la muerte fue por accidente, ni que no había enemistad con el muerto. Vemos que con la utilización de este vocablo, el reelaborador da un encuadre legal a la situación.

Pero vayamos al diferente desenlace de cada versión. En **AE**, una vez que el hijo probó al medio amigo del padre, la finalidad está lograda. Entonces el padre saca su conclusión. Pero en la versión de **BC** se añade un episodio más: el banquete y el insulto. En la versión de **AE** el medio amigo esconde el cuerpo, pero no se indica dónde. En cambio, en **BC** es importante que se diga que es en el huerto, donde hay plantadas coles, porque es la frase proverbial («descubrir las coles del huerto») la que se transforma en clave secreta entre el medio amigo y el hijo.

El episodio del banquete coloca una nueva prueba para el medio amigo: la del desagradecimiento del joven y la afrenta pública. Sin embargo, nada de esto hace resquebrajar la fidelidad del medio amigo que, finalmente, se transforma en «verdadero amigo», es decir, un «amigo entero». Esta versión ha tensado tanto la amistad que la ha reforzado. Por eso, Juan Manuel también toma esta versión y la interpreta alegóricamente: el verdadero amigo es Cristo. Se trata evidentemente, de una versión que circulaba en el siglo XIV y que respondía a un nuevo concepto de amistad, una alianza que debía responder a un período de crisis política.

La más importante de estas reelaboraciones se produce en el capítulo X, cuyo tema es la sujeción que los vasallos deben al rey:

Mio fijo, cosa natural es e de razon prouada, segund que yo agora te dire e te demostraré, en que los vasallos deuen por derecho seruir e obedescer e guardar e

honrar al su rey demas. E pues que Dios le da que sea rey e sennor natural que en esto se ayuntan dos sennorios. El primer sennorio del regno. El segundo sennorio de naturaleza, que es sennorio que hereda de sangre e de hueso (p. 130).

Aunque se trate de una formulación teórica, este pasaje se inserta en un proceso de reafirmación del poder monárquico y en circunstancias personales del rey don Sancho. A partir de la muerte del primogénito de Alfonso X, Sancho IV tuvo que luchar constante y firmemente contra la reclamación de los hijos del infante muerto, los hermanos de la Cerda, para defender su legitimidad a heredar la corona real. Alfonso X, en la *Partida II* (Tít. XV, Ley 2) había dispuesto que, muriendo el primogénito, heredara el trono su nieto mayor, haciendo para ello referencia a la costumbre, es decir, el uso:

Mayoria en nacer primero es muy gran señal de amor que muestra a Dios a los hijos de los reyes, aquellos que el la da, entre los otros sus hermanos que nacen despues de el, pues aquel a quien esta honra quiere hacer, bien da a entender que lo adelanta e lo pone sobre los otros, porque le deben obedecer, e guardar, asi como a padre, e a señor. E que esto sea verdad, se prueba por tres razones: la primera, naturalmente; la segunda, por ley; la tercera, por costumbre [...] Otrosi, segun antigua costrumbre, como quiera que los padres, comunalmente, habian piedad de los otros hijos, no quisieron que el mayor lo hubiese todo, mas que cada uno de ellos hubiese su parte. Pero con todo esto, los hombres sabios e entendidos, catando el pro comunal de todos, e conociendo que esta particion no se podria hacer en los reinos que destruidos no fuesen, segun nuestro señor Jesucristo dijo, que todo reino partido seria estragado, tuvieron por derecho que el señorio del reino no lo hubiese sino el hijo mayor despues de la muerte de su padre. E esto usaron siempre en todas las tierras del mundo donde el señorio hubieron por linaje, e, mayormente, en España. E por excusar muchos males que acaecieron, e podrian aun ser hechos, pusieron que el señorio del reino heredasen siempre aquellos que viniesen por la linea derecha. E por esto establecieron que si hijo varon alli no hubiese, la hija mayor heredase el reino; e aun mandaron que si el hijo mayor ante que heredase, si dejase hijo o hija que dejase de su mujer legitima, que aquel o aquella lo hubiese, e no otro otro ninguno (pp. 251-252).

A esto se sumaba, que, a causa de las crecientes disputas entre Alfonso y Sancho, en su segundo testamento el rey Sabio había desheredado a don Sancho. Por tal motivo, esta problemática legal no fue ajena a los intereses del rey Bravo. Hay dos manuscritos de las *Partidas*, el del Escorial Y.II.4 y el de la BNE 6725, a los que se les modificó esta ley estableciendo que, en caso de muerte del hijo mayor, asumiera el trono de Castilla el segundo-

génito. Jerry R. Craddock sostiene que esta modificación fue hecha entre noviembre de 1275 y mayo de 1278 para allanar el camino al trono de don Sancho²³.

El pasaje de los *Castigos* posee una variante importante en los manuscritos **BC**: «El segundo sennorio de naturaleza, que es sennorio que se usa de sangre e de linaje e de uso» (p. 130). En la versión de **AE** prima, como tantas veces defendió el rey don Sancho, el vínculo de descendencia directa, y por eso insiste en que el rey debe ser «de sangre e de hueso», es decir, un descendiente carnal directo del rey. Esa misma idea la expresa en otras partes de la obra. En el capítulo I alude al vínculo de descendencia directa que le da autoridad para amonestar a su hijo: «Mio fijo mucho amado, tu eres mio fijo carnal mente e de la mi semiente fuyste tu fecho» (p. 75). En el capítulo XV recuerda su legitimidad a heredar el trono de Castilla: «E nos el rey don Sancho, que fezimos este libro, heredamos los regnos que auie nuestro padre el rey don Alfonso por que el infante don Ferrnando era mayor que nos, seyendo el casado e auiendo hijos, murio grand tienpo ante que el rey nuestro padre finase. Ca si el visquiera mas que nuestro padre, non ouieramos nos ningund derecho en el regno. Mas ordenamiento fue de Dios que fuese asi» (p. 166). En cambio, en **BC** prima lo dispuesto por Alfonso X en la *Partida II*, según la promulgó Alfonso XI en 1348, y por eso trivializan la lectura haciendo de «hueso» «uso» y reafirmando, de esta manera, el valor del Derecho consuetudinario.

5. Vulgatas y centros culturales

Dejo de lado otros pasajes porque con los que aquí presenté creo que se evidencia claramente que esta versión de 1353 es una reelaboración de la primitiva que adapta los *Castigos* a las exigencias culturales de un nuevo público. En mi edición indiqué que, pese a esta reelaboración, se podía rescatar el texto base utilizado en esta versión y usarlo de término de comparación para la enmienda del texto. Vuelvo ahora al caso contrario:

²³ Jerry R. Craddock, «La cronología de las obras legislativas de Alfonso X el Sabio», *Anuario de Historia del Derecho Español*, 51 (1981), pp. 365-418, esp. pp. 408-411.

más allá de variantes puntuales, consecuencia lógica de una transmisión manuscrita, estos códices ofrecen variantes no mecánicas, manipulaciones del texto que han preparado la obra para adaptarla a un nuevo público. En otras palabras, se ha preparado una «vulgata» que reactualice el mensaje de una obra que circuló tanto en ámbitos cortesanos como religiosos, según hemos visto que explicaba su prólogo.

Pasquali tenía razón: en la reconstrucción de un texto una *recensio intermedia* sirve de poco. Pero es interesante para la historia de la cultura porque nos muestra las obras enraizadas en nuevos contextos. Los *Castigos del rey don Sancho IV*, compuestos en 1292, fueron readaptados en los primeros años del reinado de Pedro I, casi en el mismo momento en que Fray Juan García de Castrojeriz glosaba el *De regimine principum* de Egidio Romano. Esta «vulgata» siguió vigente aún en épocas de Juan I, pues este tratado encarnaba la imagen del *rex christianissimus* que desplazó la concepción del monarca sabio del período alfonsí.

En los últimos años Fernando Gómez Redondo en su voluminosa historia de la literatura ha demostrado claramente que las cortes castellanas funcionaron no sólo como espacios concentradores de intelectuales, sino también como talleres de creación²⁴. Esta idea fue reafirmada hace algunos años por Carlos Alvar, quien en una conferencia dictada en la Universidad de León, expresaba su descreimiento de una unidad literaria como la que nos suelen presentar las historias de la literatura y propugnaba la teoría de una geografía literaria, la existencia de cortes y de focos concentradores de intelectuales y, en consecuencia, de movimientos culturales²⁵. Creo que la transmisión manuscrita de las obras literarias no puede verse ajena a este proceso de focalización. Los monarcas y las cortes produjeron nuevas obras literarias, muchas de ellas sobre la base de textos que ya circulaban. Pero, ¿cómo actuar con las obras que heredaban de períodos anteriores? Si no se las decidía ignorar y, por tanto, cortar la vía de transmisión, es posible que en muchos casos se haya optado por elaborar «vulgatas», es decir, versiones oficiales que respondieran a los

²⁴ Remito a sus postulados teóricos en *Historia de la prosa medieval castellana.I. La creación del discurso prosístico. El entramado cortesano*, Madrid, Cátedra, 1998, pp. 9-13.

²⁵ Carlos Alvar, «Geografía e historia literaria», en Armando López Castro y Luzdivina Cuesta Torres (eds.), *Actas del XI Congreso Internacional de la Asociación Hispánica de Literatura Medieval* (León, 20-24 de septiembre de 2005), León, Universidad de León, 2007, pp. 17-26.

ideales actuales de la corte²⁶. Y el fenómeno puede darse en otros ámbitos. Me pregunto si un texto como el manuscrito de Salamanca del *Libro de buen amor*, producido por un alumno de la Universidad, Alonso de Paradinas, dividido en apartados, superpuestos a la versión original, no responde también a la intención de una «vulgata» como se procedía tan frecuentemente con los clásicos en la Universidad²⁷. En todo caso, subrayo que las interferencias horizontales de las que hablaba Pasquali pueden llegar a tener más interés en la historia textual de una obra de la que le otorgamos hasta ahora.

HUGO O. BIZZARRI
Universidad de Friburgo (Suiza)
hugo.bizzarri@unifr.ch

²⁶ Es el caso, por ejemplo, de la historiografía referida a Pedro I que fue eliminada durante el período de los Tratámaras y reemplazada por otra, como las crónicas del Canciller Pero López de Ayala, que respondieran a los nuevos ideales, como bien han demostrado Alan Deyermond, «La historiografía trastámara, ¿una cuarentena de obras perdidas?», en *Estudios en Homenaje a don Claudio Sánchez Albornoz en sus 90 años*, Buenos Aires, CHE, 1986, vol. IV, pp. 161-193 y Juan Carlos Conde, «Una lanza por la existencia de una historiografía petrista sojuzgada: ecos y rastros en la historiografía del cuatrocientos castellano», en *Actas del VI Congreso Internacional de la AHLM*, ed. José Manuel Lucía Megías, Alcalá de Henares, Universidad de Alcalá, 1997, vol. I, pp. 511-522.

²⁷ Sería éste un aspecto para dedicarle más tiempo. Remito a los trabajos de Manuel García Blanco, «Don Alonso de Paradinas, copista del *Libro de buen amor*: datos para su biografía», en *Estudios dedicados a Menéndez Pidal*, Madrid, CSIC, 1956, pp. 339-354 y Jeremy Lawrance, «The Rubrics in Ms. S of the *Libro de buen amor*», en Ian MacPherson y Ralph Penny (eds.), *The Medieval Mind. Hispanic Studies in Honour of Alan Deyermond*, Londres, Tamesis, 1999, pp. 223-252.

